



Lanús, 12 de agosto de 2022.

RESOLUCION N° 0351.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expte. MOS HRET – 000027-2022,

y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. PERALTA Alberto Luis, D.N.I. N° 10.083.755, quien fija domicilio en la calle Pedro Reta N° 946 - Monte Grande, Partido Esteban Echeverría, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo DUSTER PH2 PRIVILEGE 2.0, año 2016, tipo RURAL 5 PUERTAS, dominio AA189RY a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC 90-22, bajo N° de Cuenta 107.463;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 300, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. PERALTA Alberto Luis, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada “D&F SERVICE”, ubicada en la calle Los Patos N° 4061 - Rdios. de Escalada Oeste, cuyas características y titularidad se detallan:

Marca RENAULT, modelo DUSTER PH2 PRIVILEGE 2.0, año 2016, motor N° F4RE412C017624, dominio AA189RY, propiedad del Sr. PERALTA, Alberto Luis, D.N.I. N° 10.083.755.



Artículo 2º: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3º: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000027-2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por